

## ACTA No.0029-2020

En el cantón Pucará, Provincia del Azuay, siendo las 08h00 del día miércoles 08 de julio del año dos mil veinte, se reúne el Ilustre Concejo Cantonal, previa convocatoria realizada por el señor Luis Yáñez Cedillo, Alcalde del Cantón Pucará, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de quórum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del orden del día
4. Aprobación de actas anteriores (27-28)
5. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre solicitud de exoneración de pagos por concepto de canon arrendatario del mercado municipal para las personas que se encuentran prohibidas de realizar sus ventas de acuerdo al protocolo de bioseguridad por el COVID-19 y de interés generados por este concepto correspondiente a los meses de marzo, abril mayo y junio de 2020.
6. Conocimiento, Análisis y Resolución de exoneración de pago de interés de la planilla de agua potable de acuerdo a Artículo 5 de la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.
7. Informe de los Sres. Concejales
8. Informe del Sr. Alcalde
9. Clausura

### DESARROLLO:

**PRIMER PUNTO: Constatación del quórum.** – Por disposición del Sr. Alcalde, por secretaría se procede a constatar el quórum:

Lic. Jorge Aníval Berrezueta - Presente

Lic. Vinicio Berrezueta - Presente

Ing. Germán Córdova – Presente

Ab. Edison Chávez - Presente

Agr. Eddy Redrován – Presente

Secretaría certifica que se encuentran todos los Miembros del Concejo presentes, por lo que se cuenta con el quórum reglamentario para dar inicio a esta sesión.

**SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión:** Sr. Alcalde.- compañeros Concejales muy buenos días, bienvenidos a esta sesión, con el permiso de Ustedes y de Dios dejo instalada esta sesión para el detalle correspondiente.

**TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día.**- Pide la palabra el Agr. Eddy Redrován y mociona que se adjunte al orden del día un punto para ser tratado en esta sesión, Conocimiento, Análisis y Resolución sobre la afección de los terrenos

donde se pretende construir el terminal terrestre en el cantón Pucará, apoya esta moción el Ab. Edison Chávez. El Lic. Vinicio Berrezueta, solicita que se retome el quinto punto del orden del día, Conocimiento, Análisis y Resolución sobre el proyecto de la conmemoración del XXXII Aniversario de Cantonización de Pucará suspendido en la sesión anterior. De manera unánime el I. Concejo aprueba las dos mociones presentadas, quedando establecido el orden del día de la siguiente manera:

1. Constatación de quórum
2. Instalación de la sesión
3. Aprobación del orden del día
4. Aprobación de actas anteriores (27-28)
5. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre solicitud de exoneración de pagos por concepto de canon arrendatario del mercado municipal para las personas que se encuentran prohibidas de realizar sus ventas de acuerdo al protocolo de bioseguridad por el COVID-19 y de interese generados por este concepto correspondiente a los meses de marzo, abril mayo y junio de 2020.
6. Conocimiento, Análisis y Resolución de exoneración de pago de interés de la planilla de agua potable de acuerdo a Artículo 5 de la LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.
7. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre la afección de los terrenos donde se pretende construir el terminal terrestre en el cantón Pucará.
8. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre el proyecto de la conmemoración del XXXII Aniversario de Cantonización de Pucará
9. Informe de los Sres. Concejales
10. Informe del Sr. Alcalde
11. Clausura

**CUARTO PUNTO: Aprobación de actas anteriores (27-28)** Sr. Alcalde.- pone en consideración del Concejo la aprobación del acta Nro. 27. Pide la palabra el Lic. Jorge Berrezueta.- hace observaciones de digitación y eleva a moción la aprobación de esta acta, apoya esta moción el Ab. Edison Chávez, el Sr. Alcalde dispone que por secretaría se proceda a tomar votación. Secretaria.- se toma votación y con todos los votos a favor se aprueba el acta Nro. 27. Sr. Alcalde.- pone en consideración del Concejo la aprobación del acta Nro. 28. Pide la palabra el Lic. Vinicio Berrezueta y eleva a moción la aprobación de esta acta, apoya la moción el Ing. Germán Córdova, el Sr. Alcalde dispone que por secretaría se proceda a tomar votación. Secretaria.- se toma votación y con todos los votos a favor se aprueba el acta Nro. 28. **QUINTO PUNTO: Conocimiento, Análisis y Resolución sobre solicitud de exoneración de pagos por concepto de canon arrendatario del mercado municipal para las personas que se encuentran prohibidas de realizar sus ventas de acuerdo al protocolo de bioseguridad**

**por el COVID-19 y de interés generados por este concepto correspondiente a los meses de marzo, abril mayo y junio de 2020.** Sr. Alcalde.- en este punto

del orden del día cedo la palabra a los técnicos que se encuentran presentes para que nos informen. Ing. Katerine Santander.- en este punto, con respecto al canon arrendatario, nosotros tenemos un inconveniente, habíamos remitido la información a la empresa para proceder con dicha exoneración, lo que nos han sabido manifestar es que al momento de realizar una exoneración nos estamos yendo en contra de la Ley Tributaria, no puede salir una factura en cero, esa es nuestra observación como tal, la opción que ellos nos dan es realizar un proceso de baja y emitir un comprobante que pueda obtener el contribuyente. Ing. Efrén Aucaay.- Hemos tenido algunos apoyos y en lo primero que debemos tener claro es que el Art. 225 del COOTAD resalta que el arriendo no es una tasa como una contribución, hay que tener claro si eso se tomó en cuenta al momento de aplicar esta exoneración, si no en el futuro puede haber algunos inconvenientes para el Concejo en específico y para las personas que estamos ligadas a realizar este proceso, entonces lo que son tasas y contribuciones, el COOTAD garantiza lo que es la exoneración, las bajas, pero lo que es el Art. 225 especifica claramente lo que son los arriendos no son una tasa ni un tributo y ahora lo que recomendaba esta consulta externa sobre lo que se podría hacer de pronto un informe técnico para poder dar de baja o exonerar estos tributos en cuanto a lo que son arriendos, porque hay que tener claro que no contempla dentro de tasas ni tributos entonces para consideración de ustedes para evitar futuros inconvenientes o glosas que irían netamente al Concejo e iríamos arrastrados en esta situación la parte técnica que estamos en este tema por aplicar, en mi caso por acceder, incluso el economista por estar ligado en todo, sería una glosa solidaria, para que ustedes consideren, si hay otra asesoría dentro de esto como recalco la ingeniera en tema que se contrapone con el tema tributario, el COOTAD donde dice que una factura no puede salir en cero, si se podría hacer una salvedad bajo un criterio jurídico donde salga un comprobante de pago más no una factura, para lo cual la empresa ha solicitado un criterio jurídico de procuraduría síndica de aquí. Ing. Germán Córdova.- gracias por la explicación, más bien sería de pedirles aquí a todos los técnicos, directores para ver cuál es el camino viable y legal para tratar ya de solucionar lo más pronto posible esto, si nos toca nuestra parte como Concejo y la parte jurídica, hagámoslo, retroceder y nuevamente querer cobrar a la gente creo que va ser complicadísimo, los días van pasando, la gente quiere ya pagar de los servicios y al tener este inconveniente sigue pasando el tiempo, vienen los otros meses y vamos a seguir con este inconveniente, yo pienso si es que hay este camino, hagámoslo para poder dar esta salida y de alguna manera poder estar tranquilos todos, haciendo las cosas bien porque de lo contrario se vendrían los llamados de atención, ya sabemos cómo Contraloría viene, ese sería mi pedido. Agr. Eddy Redrován.- hay alguna manera de que nosotros podamos dar de baja esos contratos, obviamente como dice Germán, volver a querer cobrar estaría muy mal, más que todo, no por cobrar mismo si no porque ellos no han estado utilizando el mercado, entonces no tendríamos razón de cobrar y tendríamos que ver la solución, más bien no sé si se pueda hacer un documento donde se dé de baja este contrato y que ellos ya no aparezcan como arrendatarios de esos contratos y que se les pueda renovar cuando volcamos abrir el mercado y si ellos

se acomodan en los días lunes y jueves creo que no habría problema, no sé si haya alguna posibilidad de eso, necesitaríamos la asesoría de nuestro procurador síndico. Por disposición del Sr. Alcalde, secretaría da lectura del Art. 225 del COOTAD, Capítulos básicos.- Los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán en los tres capítulos básicos siguientes: Capítulo I.- Impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación. Capítulo II.- Tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados. Capítulo III.- Contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior. Ab. Edison Chávez.- de lo que le escuchaba a los ingenieros, ustedes decían de que el tema de los arrendamientos no se le puede exonerar en su totalidad porque no se considera un tributo o una tasa, sin embargo yo creo que si es conveniente analizar la realidad nacional y mundial, a nivel general creo que las leyes en este momento no estuvieron preparadas para esta situación y en base a eso hay que buscar un mecanismo o alternativas, tal vez el asesor jurídico nos oriente en base de la realidad de Pucará, el mercado no se abrió como estaba previsto, según la norma nacional seguimos sábado y domingo sin poder realizar actividades en el mercado, pero sin embargo los arriendos tenemos para los días domingos o para los días de feria, no sé cómo está esa palabra en los contratos de arrendamiento, porque surge alternativas, creo que si es conveniente analizarlas prudentemente antes y luego presentarlas al Concejo, claro, nosotros analizamos si es viable o no es viable pero pedimos para eso un informe técnico y un informe jurídico, con esto nos respaldamos y se respaldan ustedes también, claro, Contraloría nos va a exigir también porque hemos condonado o permitido también esta situación, ahora bien, alternativas creo que si se pueden dar, ustedes mismo lo mencionaron y comparto, a lo mejor en el contrato por la situación podríamos haber dado por terminado de alguna manera y nuevamente volver a contratar en estos meses y ahí no habría ningún inconveniente, pero también podríamos pensar en que el mercado ahora se está abriendo los días lunes y jueves, como están utilizando, cómo están pagando, cómo están brindando el servicio, eso también tendríamos que analizarlo, si se está cobrando o no. Ing. Efrén Aucay.- desde este lunes se empezó a cobrar y para que, si hemos tenido la aceptación de la gente, se les ha explicado que el mismo cobro servirá para adecuaciones, lo que es limpieza, desinfección, en ese aspecto la gente ha tenido bastante acogida desde este lunes. Dr. Johvanny Abarca.- En tema de legalidad el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización que rige para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es importante sobre todo enfatizar en el sentido de lo que establece la norma, más que todo en estas circunstancias de excepcionalidad en la que nos encontramos en un estado de emergencia y de calamidad nacional, tenemos el artículo 4 que nos dice: Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin

discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Art. 6.- Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: a) Derogar, reformar o suspender la ejecución de estatutos de autonomía; normas regionales; ordenanzas provinciales,

distrtales y municipales; reglamentos, acuerdos o resoluciones parroquiales rurales; expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República; e) Derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía. Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, voy hacer énfasis en estas tres líneas, “la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”. Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute, voy hacer énfasis en este literal, “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute” d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; voy hacer énfasis en lo siguiente: para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, en el presente caso, tenemos primero que hacer una diferencia en cuanto a lo que ya mencioné lo que son tasas, contribuciones y tributos, en qué parte se encajaría la relación de impuestos, los tributos, las tasas, que a mi criterio sería lo que es recolección de basura, agua potable y alcantarillado, en qué situación recogería lo que es el arriendo del camal municipal, a mi criterio simplemente sería un servicio que presta y tranquilamente se podría considerar como una contribución especial y encajaría dentro de la competencia del artículo 57 que dice de las atribuciones del Concejo Municipal en su literal c) que dice: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute y concordante con el artículo 4 que dice: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes, artículo 6, e) Derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebajas de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía, en sí, mi criterio es que ustedes tienen de acuerdo a la norma, la completa potestad para resolver, lo que sí, tendríamos que emitir un criterio amplio de que es lo que se va hacer, también en los arriendos, como hay una voluntad unilateral de terminación de los contratos, tranquilamente a petición de parte o viendo la situación de la realidad nacional en la que nos encontramos, más que todo por las resoluciones del COE Nacional que ha impedido que los días domingos funcionen los mercados y conociendo la realidad del cantón Pucará que los días domingos era que se desarrollaba la

actividad comercial, prácticamente se podría dar por terminado esos contratos, no solo por la acción unilateral de las partes, sino por la situación económica y el estado de emergencia que prohíbe la libre circulación y asociación de la gente, nosotros como institución municipal tenemos la potestad a parte de las planillas, no es necesario tener una sujeción al sistema que emite las planillas, porque a la final, solo emite un comprobante de pago o me equivoco, lo que emite rentas o recaudación, en ese sentido, nosotros tenemos toda la potestad de hacer una clasificación y diferenciación en los documentos que, como actos administrativos genera la institución municipal, no sé, se me ocurre que la exoneración se aplica a unos meses y se emite una planilla de eso y a parte de lo que no está exonerado, a la final lo que emite la institución por medio de recaudación es válido porque existen las resoluciones pertinentes que el Concejo emitió en su debido tiempo, simplemente sería de aplicabilidad, yo no le veo ahí ningún problema. Ing. Efrén Aucay.- una aclaratoria, lo que se genera al contribuyente en efecto en ese momento es un comprobante pero el sistema está anclado con el sistema del SRI donde se puede encontrar todas las facturas de los contribuyentes en su base de datos del SRI, a lo que la empresa imagino hace alusión al estar esto ya generado en el SRI y si la empresa aplica la exoneración, se van a generar las facturas en cero y van a estar en la base de datos del SRI, es donde se van a dar cuenta y nos van a llamar la atención y esto también es en base a antecedentes que ya hubo aquí anteriormente unas facturas que se generó en cero y hubo una observación. Dr. Johvanny Abarca.- una idea, podemos solicitar a la empresa que se cree un campo que se denomine exoneración estado de emergencia y se detalle los servicios, creo que quedaría justificado porque a la final, la exoneración se lo hace por el estado de emergencia, no es porque el municipio tenga plata demás y ya no quiere cobrar. Lic. Jorge Berrezueta.- compañeros, verdaderamente la situación de salud en el mundo ha hecho que demos este paso, sería injusto de alguna manera el querer cobrar a los compañeros que arriendan el mercado por algo que no estuvieron ocupando, se ha visto en las noticias que en lo que es privado estaban desalojando a la gente por no pagar los mensuales, a lo cual era repugnante de alguna manera y no justificado porque la misma ley estaba exigiendo que les mantengamos a las personas en dichos lugares, en este sentido compañeros, creo que los argumentos hay lo suficientes, gozamos de alguna manera de autonomía para decidir, en este caso también el COE Nacional declaró el estado de excepción, de emergencia en el cual cómo íbamos a tener un mercado municipal funcionando y más aún en este estado que es alimentos, entonces compañeros yo creo que debemos darle la viabilidad y como dicen los compañeros justificado jurídicamente para no tener problemas, pero si todavía hay la duda, también se podría asesorar con la misma Contraloría de los pasos que debemos dar porque este inconveniente ya viene de algunos días y la gente de alguna manera quiere contribuir y para algún trámite también tiene que sacar el certificado de no adeudar y no puede hacer sus procesos y en este sentido se está afectando a la gente, entonces compañeros, creo que la responsabilidad está en nuestras manos, nuestro asesor jurídico que de alguna manera nos puso claro el panorama de que si es dable, de que no estamos saliendo fuera de la ley y más que nada, en estas cuestiones, quien va a llamar la atención si justamente es por una cuestión de salud que se está dando este paso,

entonces si damos de baja o se condona, etc. ahí se verá el procedimiento más adecuado para que nuestra gente no salga afectada. Sr. Alcalde.- haciendo eco de las intervenciones de algunos compañeros, yo creo que es fundamental lo uno, decidir, dar de baja los valores que es una salida, que tendríamos que argumentar jurídicamente que es lo que nos está pidiendo la empresa, lo otro es, la pregunta era que si al dar por terminado unilateralmente los contratos podemos hacer por los meses de emergencia y al hacerlo ahora son válidos o no, si se justifica o no, para ir resolviendo este punto, se ha dado lectura de algunos artículos que nos dan atribuciones para proceder. Ab. Edison Chávez.- creo que debemos ceñirnos al punto Sr. Alcalde, solo se refiere a las personas que venden comida preparada directamente, en algún momento nosotros ya tomamos una resolución sobre el mercado en sí para no cobrar los valores, preciso a eso deberíamos pedir lo que estamos tratando ahorita, el informe jurídico y el informe técnico, conforme el economista también nos orientó y los ingenieros también, pero yo me refiero más bien y valga la redundancia al tema del contrato, porque estos son contratos de arrendamiento, por eso pregunté si era solo para los domingos o del mercado, al decir del ingeniero las personas están pagando, por eso digo tenemos que remitirnos al punto específicamente a los que venden comida y no están haciendo uso del mercado, porque prácticamente el resto de personas están pagando y no están prohibidos también, ahí compañeros creo que no habría ningún inconveniente, se tendría que ver que se cerró prácticamente el mercado en los meses de marzo, abril y mayo, entonces podríamos iniciar nuevamente un contrato. Agr. Eddy Redrován.- yo no estaría de acuerdo en aplicar el numeral cuarto del contrato, porque el retraso del pago no ha sido voluntario tampoco, si nosotros vamos por esa cláusula creo que se van a generar recargos para los usuarios en cuanto a los atrasos en los pagos, ahora estamos en el problema con la gente que vende comida para consumir ahí y no se puede habilitar todavía esa actividad comercial pero esos creo que son pocos, la exoneración anterior era para todos los que ocupan el mercado, creo que una de las viabilidades es dar por terminado esos contratos y que se ponga el tema de la pandemia porque no ha sido voluntad de ellos ni de nosotros el abrir el no abrir el mercado. Sr. Alcalde.- el punto del orden del día, se les hacía conocer inclusive la semana anterior, había un oficio dirigido a mi persona, donde una usuaria exclusivamente hace mención por el puesto donde ella vende comida y por eso se puso en el orden del día, porque tiene que ser conocido por ustedes porque se tiene que resolver si se exonera o no, ella explica aquí, que no está vendiendo por la emergencia, pero aquí anteriormente sí estuvo el jurídico y se ha hecho la consulta y recuerden que el punto también fue suspendido porque queríamos saber exactamente cuánto era el rubro a exonerarse, entonces la siguiente semana se dio a conocer, tienen el documento y ustedes conocieron cual fue el rubro, creo que fue mil cuatrocientos, entonces, si se conoció ese punto y si se resolvió de acuerdo a la documentación que existía para tratar el punto respectivo, pero ahora este punto específicamente es de este oficio de una señora y alguien dijo de los Sres. Concejales, si vamos a resolver de uno, resolvamos de todas las personas que venden comida y ese es el punto básicamente, Sres. Concejales tomemos una resolución, la una sugerencia ha sido dar de baja a los contratos y la otra es dar de baja los valores, que en la planilla saldría exoneración por COVID y la cantidad y ya no saldría en cero, si no

se estaría indicando cual es el valor que se le está exonerando. Agr. Eddy Redrován.- escuchando a los compañeros mocionaría que se suspenda este punto y el siguiente para analizar bien y en una reunión ver qué resolución tomamos, apoya esta moción el Ab. Edison Chávez, el I. Concejo de manera unánime **RESUELVE:** suspender el punto 5 y 6 de este orden del día y retomarlos con el informe técnico, jurídico y financiero en otra sesión. **SÉPTIMO PUNTO: Conocimiento, Análisis y Resolución sobre la afección de los terrenos donde se pretende construir el terminal terrestre en el cantón Pucará.-** Sr. Alcalde.- el punto ha sido mocionado por el Sr. Vicealcalde por lo que le doy la palabra. Agr. Eddy Redrován.- he solicitado que se adjunte este punto al orden del día, yo me baso en un criterio personal y en base al estudio del proyecto que se ha dado, se ha estado revisando con la arquitecta y hay algunas inconsistencias, por ejemplo el lugar de emplazamiento se lo hace en una parte del terreno y en la afección se considera otro terreno donde no estaba considerado el lugar de emplazamiento, es decir, se propuso el proyecto en un terreno y se hace la afección considerando otros, motivos que se han venido dificultando, otro es que en la priorización de obras de Pucará hay otras que no es necesariamente el terminal, aquí tenemos que priorizar ahora, así como también el flujo vehicular todavía no amerita comprendiendo la situación y el presupuesto que tenemos es un poquito dificultoso, otro criterio desde mi punto de vista personal es que, nosotros tenemos que descentralizar las obras pues sabemos la situación geográfica de nuestro cantón y realmente conglomerar las obras en el centro cantonal, no va con una buena estructuración de lo que es nuestra base arquitectónica del pueblo, entonces por esas razones he pedido la inclusión del punto, los arquitectos están aquí para ayudarnos en el tema más técnicamente en el cual ellos van a ir detallando cuales son las inconsistencias y porque razón se está pidiendo que se analice este proyecto, la afección de estos terrenos más no dar de baja este proyecto que se lo puede considerar para otro lugar, nada más la afectación de los sitios donde se pretende construir. Sr. Alcalde.- estimados técnicos, queremos aquí una respuesta concreta y viable, el compañero ha sido rápido y puntual, yo coincido, he traído ese criterio desde que me lancé a la alcaldía, no podemos hacer un terminal terrestre donde tenemos solo dos líneas de bus y cobrar contribuciones para esta obra va a ser difícil, lo otro, el área mismo se tendría que ver, coincido en que el territorio debe estar planificado para el desarrollo en el futuro no solo de unos cuantos días o años, no hay que pensar solo en nosotros sino en los que vendrán después de nosotros, ellos van a apreciar la planificación y la forma con la que se ha viabilizado las cosas, lo otro coincido plenamente y quiero dejar claro, no hay los recursos necesarios como para una obra de estas, al levantar la afección de ciertas áreas en este momento, solo quiero que consideren que hay un terreno que está a nombre del municipio y de qué manera esto legalmente afectaría, de lo contrario, nosotros no tendríamos ningún inconveniente porque sé que inclusive de por medio hay gente de escasos recursos que está necesitando que se libere esos terrenos para ellos aprovechar de una manera adecuada a servicios propios de ellos, otra pregunta es, si esto está considerado en el Plan de Ordenamiento Territorial que nosotros estamos actualizando y si esto solo se resuelve aquí o tiene también que estar en el PDOT. Ing. Jaime Ramírez.- les voy a dar un resumen para que tengan claro el tema

técnico y el antecedente de este proyecto, en el 2013 mediante convenio interinstitucional con la Universidad de Cuenca el Plan de Ordenamiento urbano, en el cual está proyectado la construcción de un terminal terrestre en el sector de San Francisco en un área de aproximadamente dos mil metros cuadrados pero no hay el documento dentro de la institución por lo que no le podríamos decir si existe aportación de recursos en este convenio, contaba con un presupuesto referencial en aquella época de doscientos veinticinco mil dólares, más los estudios para su emplazamiento que están alrededor de cuarenta mil dólares con un monto total aproximado de doscientos sesenta mil dólares, en el 2016 con la Universidad Católica se vuelve hacer mediante convenio interinstitucional un estudio solo del terminal terrestre en el cual ellos ven la factibilidad de hacer la construcción en la parte del sector de los bomberos en un predio de aproximadamente tres mil metros cuadrados con un costo de doscientos cuarenta mil dólares solo la construcción, ahí no le toman en cuenta el costo del terreno, en el aspecto técnico, este estudio está mal hecho para resumirles, hay procedimientos que se saltan y especialmente no hay un estudio socioeconómico, no hay un estudio que nos diga cuál va a ser la tasa de retorno, ni estudio de factibilidad, como ustedes saben, tenemos aquí en el tema del transporte es escaso, en el estudio según lo que indica para que sea factible, se necesita que existan cuatrocientos pasajeros diarios y por lo que hemos visto en otros documentos, no llegamos ni a los cien y los cuatrocientos está previsto para el dos mil veintisiete, técnicamente de aquí ni a unos quince años va a ser factible, costo beneficio no se va a recuperar, además el estudio del terreno lo hacen en un terreno pero el emplazamiento lo hacen en otro, esto en síntesis para que ustedes tenga una idea de cómo se viene manejando y la recomendación sería de que técnicamente no es factible. El Sr. Alcalde pone en consideración del Concejo este punto del orden del día, el mismo que se mociona suspender el punto hasta que se actualice el PDOT por lo que el I. Concejo **RESUELVE:** suspender el punto del orden del día para retomarlo en otra sesión con los datos expuestos. **OCTAVO PUNTO: Informe de los Sres. Concejales.-** El I. Concejo resuelve entregarlo por escrito. **NOVENO PUNTO: Informe del Sr. Alcalde.-** con la aprobación del Concejo, lo entrega por escrito. **DÉCIMO PUNTO: Clausura.-** Siendo las trece horas con treinta y dos minutos, habiéndose agotado todos los puntos a tratarse en este orden del día el Sr. Luis Yáñez Cedillo, en su calidad de Alcalde, clausura esta sesión. Para constancia firman en unidad de acto, el señor Alcalde y la suscrita secretaria que Certifica. - Lo Certifico.

Sr. Luis Yáñez Cedillo  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ab. Daisy Bustamante  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**



**RAZÓN:** Siento como tal, que el acta que antecede se **aprobó** en la sesión ordinaria desarrollada el día **jueves 30 de julio de dos mil veinte**, con observaciones de digitación.- lo Certifico.

Pucará, 30 de julio de 2020

Ab. Daisy Bustamante  
**SECRETARIA G. DE CONCEJO**